



Caja de Previsión para Profesionales Médicos, Odontólogos y Bioquímicos

CREADA POR LEY 6353

Av. 9 de Julio 481 Este - Tels. (0264) 421-0152 / 421-9973 - (5400) San Juan

San Juan, 26 de mayo de 2020.

La Junta de Administración de la Caja M.O.B. comunica a los afiliados activos que en el día de la fecha se ha decidido ampliar los alcances de la resolución adoptada el 26 de marzo de 2020 (y ampliada el 31 de marzo de 2020), referida al pago de los aportes previsionales, cuotas de reintegro de préstamos solidarios y cuotas correspondientes a planes de pago vigentes.

Tal ampliación tiene como objetivo mitigar lo máximo posible las dificultades que conlleva la pandemia ocasionada por el COVID-19, y seguir acompañando a los afiliados activos en los próximos meses, que con seguridad serán para todos de una complejidad inesperada.

En consecuencia, a partir de este momento rigen los siguientes términos:

1º) Atento al aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado mediante el DNU 297/2020 (y sus prórrogas), se encuentra supeditado a las posibilidades de cada profesional el pago en término de:

- a) Los aportes previsionales correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020 (con vencimiento, respectivamente, en **abril, mayo y junio del corriente año**).
- b) Las cuotas de reintegro de préstamos solidarios cuyos vencimientos operen durante los meses de **abril, mayo y junio de 2020**.
- c) Las cuotas correspondientes a planes de pago vigentes (tanto de aportes previsionales como de préstamos solidarios) cuyos vencimientos operen durante los meses de **abril, mayo y junio de 2020**.

2º) Como consecuencia de lo previsto en el apartado precedente, quienes no puedan efectuar en término los pagos correspondientes quedarán sujetos a una reprogramación de los mismos, que la Caja M.O.B. ofrecerá oportunamente con carácter de norma general, por un tiempo limitado y sin recargos adicionales a los que pudieren corresponder a la fecha de los vencimientos originarios.

3º) A fin de hacer operativa la presente resolución, se aclara, en lo que resulte pertinente, que:

- a) Los afiliados adheridos al pago mediante débito bancario podrán evitar el cobro electrónico de los períodos previsionales y/o cuotas de préstamos solidarios mencionados enviando, hasta el día **5 de junio de 2020** inclusive, un correo electrónico en el que manifiesten su voluntad en tal sentido. Dicho correo deberá enviarse a la siguiente dirección: cajamob@speedy.com.ar
- b) Los afiliados que abonan sus aportes previsionales y/o préstamos solidarios a través de entidades intermedias de cobro deberán indicarles (sin perjuicio de las resoluciones que tales entidades pudieren adoptar internamente) que no debiten de su facturación los montos correspondientes a los pagos alcanzados por la presente resolución.